



Shasta County
**Health & Human
Services Agency**

**Public Health
Branch**

ORDEN DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19)

Orden de aislamiento por emergencia de salud pública

Esta orden estará vigente hasta que la Autoridad Sanitaria la rescinda por escrito.

RESUMEN DE LA ORDEN DE AISLAMIENTO

California se encuentra en estado de emergencia debido a la pandemia de COVID-19. La propagación del nuevo coronavirus (COVID-19) es un gran peligro para la salud de los residentes del condado de Shasta. La COVID-19 puede propagarse fácilmente entre las personas que están en contacto cercano entre sí. Esta orden se emite basándose en la evidencia científica y las mejores prácticas conocidas actualmente y disponibles para proteger a los ciudadanos vulnerables del riesgo que puede evitarse de contraer una enfermedad grave o de muerte a causa de la exposición a la COVID-19. La edad y el estado de salud de una parte importante de la población del condado de Shasta ("Condado") lo ponen en riesgo de sufrir complicaciones médicas graves, incluyendo la muerte, a causa de COVID-19. Existe evidencia de riesgo de transmisión de personas infectadas antes de presentar los síntomas y de algunas personas que no muestran ningún síntoma. Por lo tanto, todas las personas que contraen la COVID-19, independientemente del grado de los síntomas (ninguno, leve o grave), pueden poner en gran riesgo a otros ciudadanos vulnerables.

Para ayudar a frenar la propagación de COVID-19, proteger a las personas vulnerables y evitar que el sistema de salud en el condado de Shasta se vea sobrecargado, es necesario que el área de Salud pública del condado de Shasta ("Salud pública") exija el aislamiento a las personas con COVID-19. El aislamiento voluntario es necesario porque una persona infectada o que probablemente tenga COVID-19 puede transmitir fácilmente el virus a otras personas. El aislamiento separa a estas personas enfermas de los demás para prevenir la propagación de COVID-19.

**CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101040, 101085 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y
SEGURIDAD DE CALIFORNIA, LA AUTORIDAD SANITARIA DEL CONDADO DE SHASTA ORDENA LO
SIGUIENTE:**

Todas las personas a las que se les ha diagnosticado o que probablemente tienen COVID-19 deben aislarse. Estas personas deben seguir todas las instrucciones de esta orden y las instrucciones de salud pública a las que se hace referencia/relacionadas con esta orden.

**No cumplir esta orden es un delito, que se sanciona con una multa de hasta \$10,000 o un año de cárcel.
(Código**

de Salud y Seguridad Secciones §§ 120295 et seq.; Código Penal de California §§ 69 y 148)

**Requisitos de aislamiento para personas con diagnóstico confirmado o probablemente contagiadas con
COVID-19.**

Las personas diagnosticadas o que probablemente tienen COVID-19 tienen uno o más de los siguientes:

1. Una prueba de laboratorio positiva para coronavirus (conocido como SARS-CoV-2) que causa la COVID-19,
2. Signos y síntomas que son consistentes con COVID-19 dentro de los 14 días de haber estado en contacto cercano con una persona que tuvo o se cree que tuvo COVID-19, O
3. El médico le informó a la persona que es probable que tenga COVID-19.

A. Todas las personas a las que se les ha diagnosticado o que probablemente tienen COVID-19 deben tomar inmediatamente las siguientes medidas:

1. Aislarse en sus casas u otra residencia. No pueden salir de su lugar de aislamiento ni entrar a ningún otro lugar público o privado, excepto para recibir la atención médica necesaria.
 - Lea detenidamente y siga al pie de la letra las "Instrucciones de aislamiento en el hogar" publicadas en <https://www.co.shasta.ca.us/covid-19/instructions> que se adjuntan también a esta orden.
2. Deben informar a sus contactos cercanos que deben ponerse en cuarentena. Los contactos cercanos que deben ser notificados para la cuarentena voluntaria son las personas que estuvieron con la persona aislada durante su período infeccioso. El período infeccioso comienza 48 horas antes de que aparezcan los síntomas (o 48 horas antes de la fecha de la prueba positiva si no hay síntomas) y finaliza cuando termina el período de aislamiento (consulte la Sección B a continuación). Los contactos cercanos son las personas que:
 - Viven o se han estado en el domicilio de la persona, O
 - Tuvieron contacto físico, como proporcionar atención sin usar mascarilla, bata y guantes, O
 - Estuvieron a 6 pies de la persona aislada durante un período prolongado de tiempo (≥ 15 minutos).Refiera a sus contactos cercanos a las "Instrucciones de cuarentena en el hogar" publicadas en <https://www.co.shasta.ca.us/covid-19/instructions>, que describen los pasos que deben tomar los contactos cercanos para prevenir la propagación de la COVID-19. Los contactos cercanos han estado probablemente expuestos a la COVID-19 y si están infectados, pueden propagar la COVID-19 fácilmente a otras personas, incluso teniendo síntomas leves.

Los contactos cercanos no necesitan estar en cuarentena **si no presentan síntomas Y** si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- **Tienen el esquema completo de vacunación.** Tener el esquema completo de vacunación significa que han pasado al menos 14 días desde su segunda dosis de una vacuna que consta de dos dosis, o 14 días desde su primera dosis de una vacuna que consta de una dosis, O
- **Se han recuperado de la enfermedad por COVID-19 confirmada por un laboratorio en los últimos 90 días.** En los últimos 90 días significa el tiempo transcurrido desde que comenzaron los síntomas con la infección anterior (o la fecha de la prueba positiva si no tuvo síntomas).

B. Las personas aisladas deben aislarse y seguir todas las instrucciones de esta orden hasta que ya no exista riesgo de que propaguen la COVID-19 según los siguientes criterios:

1. Ha pasado al menos 1 día (24 horas) desde la recuperación, lo que se define como cuando baja

la fiebre sin usar medicamentos para reducir la fiebre y la mejoría en cuanto a la tos, la dificultad para respirar u otros síntomas, Y han transcurrido al menos 10 días desde el inicio de los síntomas; lo que sea posterior.

2. Las personas con una prueba positiva que nunca desarrollen síntomas deben aislarse durante 10 días a partir de la fecha de su primera prueba de diagnóstico positiva.

En el caso de las personas cuyo período de aislamiento comience después de la fecha de esta Orden, la Orden anterior de la Autoridad Sanitaria para el Control de la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) relativa a los requisitos de aislamiento para las personas a las que se les ha diagnosticado o es probable que tengan COVID-19, con fecha del 19 de mayo de 2021, es reemplazada por la presente Orden. En el caso de las personas cuyo período de cuarentena comenzó antes de la fecha de esta Orden, la Orden anterior de la Autoridad Sanitaria para el Control de la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) relativa a los requisitos de aislamiento para las personas a las que se les ha diagnosticado o es probable que tengan COVID-19 y con fecha del 19 de mayo de 2021, sigue siendo aplicable.

La Autoridad Sanitaria puede tomar medidas adicionales, que pueden incluir la detención civil o requerir que la persona permanezca en un centro de salud u otro lugar para proteger la salud pública si una persona que está sujeta a esta orden viola o no cumple esta orden.

ASÍ SE ORDENA:



Dra. Karen Ramstrom
Autoridad Sanitaria del condado de Shasta

11 de agosto de 2021

Fecha